

en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Julio A Cambier
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2621 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2621

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato intervenido el dia dieciocho del mes

de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Concepcion Sanchez Liriano,

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato intervenido el dia dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Concepcion Sanchez Liriano por el cual el primero vende al segundo una porcion de terreno de CINCUENTA (50) tareas dentro de la parcela N° 1 del D C N° 5 de la comun de Moca lugar de Villa Trina Colonia Agricola de Jamao por el precio de RD\$40 00 que copiado a la letra dice asi

ENTRE los señores Dr JAIME A GUERRERO AVILA dominicano mayor de edad dotado de la cedula personal serie 23 N° 4624 sello N° 31233 para 1950 quien actua en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales en representacion del ESTADO DOMINICANO en virtud de poder especial otorgadole por el Honorable Senor Presidente de la Republica en fecha dieciseis 16 de Abril del año mil novecientos cincuenta de acuerdo con las leyes numeros 524 y 1832 de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948 de una parte y de la otra parte el señor CONCEPCION SANCHEZ LIRIANO dominicano segun declara dotado de la cedula personal N° 15955 serie 54 sello N° 206448 para 1950 mayor de edad agricultor casado con Martina Rodriguez domiciliado y residente en Rancho de los Platanos de esta comun se ha pactado y convenido el siguiente

CONTRATO DE VENTA

1 — EL ESTADO DOMINICANO vende con las garantias de derecho en provecho de CONCEPCION SANCHEZ LIRIANO el siguiente inmueble Una extension de terreno constante de CINCUENTA TAREAS asi TREINTA TAREAS a razon de UN PESO ORO la tarea y VEINTE TAREAS a razon de CINCUENTA CENTAVOS ORO la tarea por un precio total de CUARENTA PESOS ORO (RD\$40 00) que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente TRECE PESOS ORO con TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$13 34) que ha pagado en la Colecturia de Rentas Internas de la Provincia Espaillat segun recibo N° 95211 de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año 1950 y el resto en un plazo de DOS AÑOS que vence los dias dieciocho del mes de Noviembre de los años 1951 y 1952

El terreno vendido por medio del presente acto esta ubicado en la parcela numero uno (N° 1) del Distrito Catastral número cinco (N° 5) antigua parcela N° 34 del D C N° 60 de la comun de Moca lugar de Villa Trina Colonia agricola de Jamao, amparada por el certificado de título N° 28

2 — Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que a epta el comprador este se compromete a respetar las mejoras que dentro de la porcion vendida hubieren fomentado terceras personas entendiendose que estas mejoras si la hubiere pertenecen a las personas que las hubieren fomentado estando el comprador en la obligacion de comprarlas a dichas personas o a vender a dichas terceras personas la extension de terreno que compra al Estado Dominicano al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido

HECHO en tantos originales como parte, interesadas en presencia de los testigos Francisco Jose Bido Abreu y Francisco Antonio Solano mayores de edad casados domiciliados y residentes en esta ciudad dotados de las cedula num ros 7704 serie 54 sello N° 207300 y 10311 serie 54 sello N° 305104 para 1950 respectivamente en la ciudad de Moca comun cabecera de la Provincia Espaillat a los dieciocho dias del mes de Noviembre del ano mil novecientos cincuenta (1950) Dr Jaime A Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales — Huellas digitales de Concepcion Sanchez Liriano (No sabe firmar) — Francisco Jose Bido — Francisco Antonio Solano Testigo

YO LICENCIADO JOSE DE JS OLIVARES Notario de los del numero para la comun de Moca con mi domicilio en esta ciudad y Estudio abierto en ella en la calle Salcedo N° 63 dotado de la cedula N° 9611 serie 54 sello N° 203972 para 1950 doy fe y CERTIFICO que los senores Dr JAIIME A GUERRERO AVILA en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y representante del Estado Dominicano y el señor CONCEPCION SANCHEZ LIRIANO comparecieron en mi Estudio y por ante mi y el primero Dr Jaime A Guerrero Avila firmo el Contrato de Venta que ante cede en mi presencia y el segundo Concepcion Sanchez Liriano estampo sus huellas digitales al pie del mismo por no saber firmar segun lo declara bajo fe de juramento ambos de las generales y cedula persona'es que figuran en este contrato, dominicanos segun declaran a quienes doy fe conocer, todo en presencia de los testigos que firman con ellos señores Francisco Jose Bido Abreu y Francisco Antonio Solano tambien de las generales y cedula ya expresadas

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas Uno del tipo de RD \$2 00 y otro del tipo de RD\$1 00 Nums 306941 y 899940, respectivamente para fines de legalizacion de firmas

En Moca a los dieciocho dias del mes de Noviembre del ano de mil novecientos cincuenta (1950) Doy fe Licdo Jose de Js Olivares, NOTARIO "

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana, a los catorce dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario

Julio A Cambier
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion No 2622 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2622

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato intervenido el dia veintidos del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Isa Lmas Kaluche

P F S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato intervenido el dia veinti